

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SEGUNDO SUPERINTENDENTE BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES; EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES SEGUNDO SUPERINTENDENTE JOSÉ LUIS OSORNIO RAMÍREZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO SEGUNDO SUPERINTENDENTE ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA OSTENTANDO EL PRIMERO LA REPRESENTACIÓN COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA, TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L.C. BENJAMÍN BALBOA ANDRADE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TELECOMM", Y A TODOS LOS CELEBRANTES EN SU CONJUNTO EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA INSTITUCIÓN" a través de sus representantes, que:

I.1. El SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL es un **ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual cuenta con autonomía técnica y operativa de conformidad con los artículos 1º y 2º del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

I.2. El SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL tiene como función principal de conformidad con el Artículo 3 de su Reglamento, proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.

Además, podrá prestarse servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su relevancia y trascendencia contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional.

Por la prestación de los servicios referidos, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

También tendrá como función inherente a sus actividades salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia.

I.3. Los servidores públicos que intervienen en el presente contrato cuentan con las atribuciones suficientes para la celebración y firma del mismo en términos de lo dispuesto por los Artículos 13, 14 fracción IV, 15, 16 y 17 fracción XXI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, el Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2008 y el oficio SSP/SPF/C/2010-0293 del 17 de marzo de 2010 suscrito por el Comisionado del Servicio de Protección Federal.

TELECOMM TELEGRAFOS
GERENCIA DE ADQUISICIÓN
12 FEB 2013
HORA: FIRMA

TELECOMM TELEGRAFOS
TELECOMUNICACIONES DE MEXICO
12 FEB 2013
17:00
HORA FIRMA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS

O
A
/

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS SEGUNDO SUPERINTENDENTE BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES; EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES SEGUNDO SUPERINTENDENTE JOSÉ LUIS OSORNIO RAMÍREZ Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO SEGUNDO SUPERINTENDENTE ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA OSTENTANDO EL PRIMERO LA REPRESENTACIÓN COMÚN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN" Y POR LA OTRA, TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L.C. BENJAMÍN BALBOA ANDRADE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TELECOMM", Y A TODOS LOS CELEBRANTES EN SU CONJUNTO EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

i. Declara "LA INSTITUCIÓN" a través de sus representantes, que:

i.1. El SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL es un **ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO**, en términos de lo dispuesto por los Artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual cuenta con autonomía técnica y operativa de conformidad con los artículos 1º y 2º del Reglamento del Servicio de Protección Federal.

i.2. El SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL tiene como función principal de conformidad con el Artículo 3 de su Reglamento, proporcionar servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal, órganos de carácter federal de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos constitucionalmente autónomos y demás instituciones públicas que así lo soliciten.

Además, podrá prestarse servicios a personas físicas o morales cuando se requiera preservar la seguridad de bienes nacionales, de actividades concesionadas o permitidas por el Estado, u otras que por su relevancia y trascendencia contribuyan al desarrollo nacional, así como a representaciones de gobiernos extranjeros en territorio nacional.

Por la prestación de los servicios referidos, mediará el pago de una contraprestación, de conformidad con las tarifas que para tal efecto autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las cuales serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

También tendrá como función inherente a sus actividades salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia.

i.3. Los servidores públicos que intervienen en el presente contrato cuentan con las atribuciones suficientes para la celebración y firma del mismo en términos de lo dispuesto por los Artículos 13, 14 fracción IV, 15, 16 y 17 fracción XXI del Reglamento del Servicio de Protección Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2011, el Acuerdo 06/2008 del Secretario de Seguridad Pública, por el que se delegan las facultades para suscribir contratos, convenios, pedidos y sus modificaciones a diversos servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto del 2008 y el oficio SSP/SPF/C/2010-0293 del 17 de marzo de 2010 suscrito por el Comisionado del Servicio de Protección Federal.

TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO TELEGRAFOS
GERENCIA DE ADQUISICIÓN
12 FEB 2013
HORA: FIRMA:
COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES Y SERVICIOS

- I.4 El Órgano Administrativo Desconcentrado **SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL**, cuenta con la capacidad técnica y operativa, así como la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**.
- I.5 El presente contrato se encuentra fuera del ámbito de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos del Artículo 1º, antepenúltimo párrafo de ese ordenamiento, en virtud de la propia y especial naturaleza jurídica de **"LAS PARTES"**.
- I.6 El presente contrato incluye un **Anexo Técnico** el cual una vez aprobado por **"LAS PARTES"** forma parte integrante del presente instrumento jurídico.
- I.7 El Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Protección Federal es: SSP090414SA7 y su domicilio fiscal y legal es el ubicado en: Avenida Miguel Ángel de Quevedo N° 915, Colonia El Rosedal, Delegación Coyoacán, Código Postal 04330, México, D.F.

II.- Declara **"TELECOMM"**, a través del **L.C. Benjamín Balboa Andrade, Director de Finanzas y Administración**, que:

- II.1 Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, creado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 1986 y reformado por diversos publicados en el mismo medio informativo, de fechas 17 de noviembre de 1989, 29 de octubre de 1990, 6 de enero de 1997, 14 de abril y 9 de diciembre de 2011, con personalidad jurídica y patrimonios propios, cuyo objeto principal es la prestación de servicios públicos de telégrafos, radiotelegrafía, la comunicación vía satélite y los de telecomunicaciones que expresamente se señalan en el Artículo 3º de su decreto de creación, así como los de carácter prioritario que en su caso les encomiende el Ejecutivo Federal.
- II.2 El **L.C. Benjamín Balboa Andrade**, en su carácter de **Director de Finanzas y Administración**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del Poder Notarial 28,936, de fecha 25 de octubre de 2010, pasado ante la fe del Notario Público 221 del Distrito Federal, Licenciado Francisco Talavera Autrique.
- II.3 El Registro Federal de Contribuyentes es TME 891117 F56 y su domicilio fiscal y/o legal se encuentra ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas No. 567 Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.
- II.4 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes comunicó a **"TELECOMM"**, mediante oficio número 5.1-074, de fecha 11 de enero de 2013, la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de su presupuesto para el año 2013, afectando la requisición oficial número 002/2013, gravada presupuestalmente el día 15 de enero de 2013.
- II.5 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **Anexo Técnico** el cual forma parte integrante del contrato y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

III.- Declaran **"LAS PARTES"**, a través de sus representantes, que:

- III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan.
- III.2 El presente contrato y su **Anexo Técnico** son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"** en la presente contratación.
- III.3 Es su deseo celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a proporcionar a **"TELECOMM"** los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad en sus bienes e instalaciones, en adelante **"Los Servicios"** en los términos de este contrato y su **Anexo Técnico**, el cual forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- MONTO.- **"TELECOMM"** pagará a **"LA INSTITUCIÓN"** en concepto de contraprestación por la realización de los servicios objeto del presente contrato, un importe que asciende a la cantidad de **\$6'034,050.00 (SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**. No aplica el Impuesto al Valor Agregado.

Los costos unitarios de **"Los Servicios"**, son los que se establecen en el **Anexo Técnico** del presente contrato y se determinan de acuerdo a la tarifa autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se publican en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de que existan incrementos al costo de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato **"TELECOMM"** estará obligada a cubrirlos una vez que **"LA INSTITUCIÓN"** lo notifique por escrito dentro de los (5) cinco días posteriores a la autorización de las tarifas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"LAS PARTES"** convienen en que los pagos que se generen con motivo de la prestación de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato se realizarán de la siguiente forma:

"LA INSTITUCIÓN" entregará mensualmente el (los) recibo (s) que ampara **"Los Servicios"** proporcionados a **"TELECOMM"**.

En caso de que el (los) recibo (s) presenten errores o deficiencias, **"TELECOMM"** dentro de los 5 (cinco) días posteriores al de su recepción indicará las deficiencias y devolverá el (los) recibo (s) a **"LA INSTITUCIÓN"** para que sea (n) subsanado(s) o corregido (s) por esta última y lo (s) presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo surtirá efectos a partir de la fecha de la presentación de los mismos.

Una vez validados por **"TELECOMM"** los recibos por **"Los Servicios"** éste elaborará el formato fiscal e5cinc0 cuya clave de referencia es la 057001670 "Servicios de Protección y Seguridad que otorga el Servicio de Protección Federal (SSP)" para el pago que se efectúe a través del procedimiento implantado por el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de la Función Pública, y que se encuentra en el portal de internet de la Secretaría de Seguridad Pública.

El pago se realizará en moneda nacional, dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de (los) recibo (s) de que se trate, asimismo, **"TELECOMM"** deberá notificar a **"LA INSTITUCIÓN"** el entero realizado a la Tesorería de la Federación y le enviará copia de la evidencia documental respectiva.

CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos locales y federales que en su caso se generen con motivo de la prestación de "Los Servicios" objeto del presente contrato, serán cubiertos por la parte generadora de los mismos.

No se genera pago del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo al artículo 3° segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que la vigencia del presente contrato será del 21 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

El presente contrato terminará precisamente el día fijado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga a prestar "Los Servicios" objeto del presente contrato, en las instalaciones de "TELECOMM" ubicadas en los domicilios que se indican en el Anexo Técnico del presente contrato, de conformidad con el plan de trabajo establecido en el mismo.

En los casos en que "TELECOMM" requiera un aumento o disminución en el número de inmuebles o cambio de ellos en los cuales se prestan "Los Servicios" objeto del presente contrato, deberá de notificar por escrito con un plazo de 5 días hábiles de anticipación a "LA INSTITUCIÓN", a través de la Dirección General de Operaciones, a efecto de que se realicen los ajustes correspondientes y contemple la necesidad de efectuar o actualizar el análisis de riesgo correspondiente.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES DE "LA INSTITUCIÓN"

1. "LA INSTITUCIÓN" será responsable de la ejecución y eficacia en la prestación de "Los Servicios" pactados en los términos del presente contrato y su Anexo Técnico.

En el caso de que los mismos no se presten conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo Técnico, "TELECOMM", notificará por escrito a "LA INSTITUCIÓN" para que proceda de inmediato a subsanar la anomalía de que se trate.

2. Vigilar los accesos peatonales y vehiculares llevando un registro y control "Parte de Novedades" que deberá entregar a la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN de "TELECOMM"; así como el interior de los inmuebles objeto del contrato, equipos, mercancías y en general los bienes muebles en ellos depositados.

3. Hacer cumplir las disposiciones y normas de seguridad en cada una de las instalaciones; controlar y llevar un registro de la entrada y salida de objetos voluminosos y mercancías con pase de salida, debidamente autorizado por las personas designadas por la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN de "TELECOMM" con el fin de evitar robos o atentados; coadyuvar en todo momento con la seguridad e integridad de las personas que laboran o visitan por diversos motivos las instalaciones de "TELECOMM" y mantener el orden en el interior de las mismas y en los estacionamientos de acuerdo a los lineamientos emitidos.

Para la realización de los registros, controles, bitácoras y partes de novedades requeridos por "TELECOMM", éste proporcionará la papelería adecuada y necesaria para su elaboración de acuerdo a los formatos establecidos entre "LAS PARTES", así como también a los señalados en el Anexo Técnico.

4. Apegarse a las instrucciones que por escrito y previa notificación realice la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN de "TELECOMM" a fin de mantener controles, sistemas o políticas, en relación con "Los Servicios".

Las instrucciones verbales que "TELECOMM", a través de la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN**, le imparta al responsable de "LA INSTITUCIÓN" y que no hayan sido previstas en este instrumento, pero que por su urgencia deban ejecutarse de inmediato, deberán ser confirmadas por escrito en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas.

5. "Los Servicios" se prestarán con integrantes que desempeñen su labor en dos modalidades de horario, a elección de "TELECOMM", A) La primera con 12 horas de trabajo seguidas de 12 horas de descanso y B) La segunda, con 24 horas de trabajo seguidas de 24 horas de descanso, situación que se encontrará señalada en el "Anexo Técnico" del presente contrato, según sea el caso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a ambas modalidades de horario.

En tal sentido "LAS PARTES" a través de los administradores del contrato, acordaran el descanso que le corresponderá a los integrantes, de conformidad con la ejecución de "Los Servicios" y particularmente por lo que respecta a los que proporcionan "Los Servicios" bajo la modalidad de horario de 12 x 12 horas señalada en el inciso A).

6. "LAS PARTES" a través de los administradores del contrato, deberán acordar lo relativo a los horarios para la ingesta de alimentos de los integrantes y la asignación de un lugar para tal efecto, atendiendo las necesidades específicas de cada uno de los inmuebles, sin distraer la debida prestación de "Los Servicios".
7. Queda prohibido que los integrantes de "LA INSTITUCIÓN" realicen cualquier tipo de actividad ajena a "Los Servicios" objeto del presente contrato y su Anexo Técnico tales como: manejar vehículos, realizar trabajos de jardinería, limpieza, mensajería, comisiones en domicilios particulares, acomodar vehículos en la calle o lavarlos, entre otras. La DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INTELIGENCIA en conjunción con la COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN de "TELECOMM" serán las encargadas de vigilar el cumplimiento de lo establecido en este numeral.
8. Los integrantes podrán operar dispositivos de seguridad básicos, así como también sistemas o dispositivos de seguridad sofisticados tales como detector de metales, revisión de rayos X, circuito cerrado de video, detector de drogas, explosivos, entre otros, siempre que "TELECOMM" así lo requiera, autorice dicha operación por escrito y la capacitación corra por su cuenta.
9. "LA INSTITUCIÓN" designará ante "TELECOMM", integrantes de coordinación y enlace con facultades de mando y toma de decisiones en relación con la prestación de "Los Servicios", para instruir y supervisar a los integrantes de vigilancia, suplir a los faltantes, relevar integrantes enfermos o incapacitados y llevar el control de los mismos.

"TELECOMM" a través de la DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INTELIGENCIA, será la única facultada para solicitar por escrito a "LA INSTITUCIÓN", el cambio de los integrantes cuando no se apeguen a lo previsto en el presente contrato y su correspondiente Anexo Técnico o la calidad de "Los Servicios" sea deficiente, y de darse el caso, se realice el cambio de los integrantes de común acuerdo, siempre y cuando tal situación sea fehacientemente comprobada.

10. A fin de evitar el bajo rendimiento de los integrantes y por consiguiente la mala calidad de "Los Servicios", un integrante no podrá cubrir guardia por más de 24 horas continuas. En este supuesto "LA INSTITUCIÓN" tomará las medidas necesarias para el relevo del integrante que se encuentre en dicha situación, así como para que no existan ausencias en la prestación de "Los Servicios".

"LA INSTITUCIÓN" tomará las providencias necesarias para relevar inmediatamente a los integrantes designados que no asistan a cumplir con sus obligaciones.

11. Los integrantes deberán presentarse puntualmente a **"Los Servicios"** debidamente aseados, tanto en su persona como en su uniforme y con el equipo que le asigne **"LA INSTITUCIÓN"**.

"LA INSTITUCIÓN" proporcionará uniformes a sus integrantes, con base en su Manual de Uniformes y Divisas; así como, con el equipo correspondiente y demás implementos que les permita el buen desempeño de **"Los Servicios"**.

12. **"LA INSTITUCIÓN"** no tendrá responsabilidad alguna cuando los integrantes asignados a **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, permitan el acceso a las instalaciones de **"TELECOMM"** a servidores públicos, en cumplimiento de una orden expedida por autoridad competente.

En este supuesto, el integrante notificará de inmediato el hecho a la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN** de **"TELECOMM"**.

Lo mismo se aplicará cuando se permita el acceso a los servidores públicos o demás personas, previamente autorizados por personal de **"TELECOMM"**.

13. Los integrantes de **"LA INSTITUCIÓN"** realizarán rondines en las instalaciones de **"TELECOMM"** con una periodicidad que haga visible la vigilancia.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia serán los responsables de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento de este contrato, así como su correspondiente **Anexo Técnico** y ejercitar las acciones correspondientes (los administradores del contrato), los titulares de la Dirección General de Operaciones y de la Dirección General de Administración y Desarrollo, a través de los servidores públicos que designen para tal efecto, así como el Titular de la **DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE INTELIGENCIA**, de **"TELECOMM"**, en conjunción con la **COORDINACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN** a través del(os) servidor(es) público(s) que designe(n) para tal efecto.

La verificación y aceptación de **"Los Servicios"** se realizarán por **"LAS PARTES"**, a través de **LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**.

En caso de que **"TELECOMM"** advierta algún problema en la prestación de **"Los Servicios"**, deberá comunicarlo por escrito a la brevedad a **"LA INSTITUCIÓN"** para que de forma inmediata sea atendido, no obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrán realizar reuniones periódicas, convocadas por cualquiera de ellas a través de los administradores del contrato, a efecto de verificar la manera en la que se lleva a cabo la prestación de **"Los Servicios"**.

NOVENA.- CONSIGNAS GENERALES.- **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a que los integrantes que designe para desempeñar **"Los Servicios"**, observen en todo momento las siguientes consignas generales:

1. Brindar a **"TELECOMM"** la protección, custodia, vigilancia y seguridad precisadas en el presente instrumento y su **Anexo Técnico**.
2. Atender las indicaciones de **"TELECOMM"** que sean congruentes con la naturaleza de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**.
3. Los integrantes tienen prohibido portar armamento distinto al que les proporcione **"LA INSTITUCIÓN"**.

4. En caso de que el equipo e instrumentos de trabajo de "LA INSTITUCIÓN" deba quedar en depósito en las instalaciones de "TELECOMM", éste proporcionará el espacio necesario para el depósito, quedando bajo resguardo de los integrantes que presten "Los Servicios" objeto del contrato.
5. Asimismo, "LAS PARTES" a través de los administradores del contrato, acuerdan que las casetas de control de los inmuebles cuentan con el espacio necesario para que los integrantes de "LA INSTITUCIÓN" que proporcionan "Los Servicios" realicen sus actividades administrativas o de oficina necesarias.

DÉCIMA.- PLIEGO DE CONSIGNAS.- El pliego de consignas particulares a que se sujetarán los integrantes asignados a "Los Servicios" será elaborado por "TELECOMM" de acuerdo a sus necesidades, en coordinación con "LA INSTITUCIÓN" a través de la Dirección General de Operaciones en su carácter de responsable de la administración y vigilancia del presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**, dentro del ámbito de su competencia y se referirán exclusivamente a las tareas a las que deberán sujetarse los integrantes durante el desempeño de "Los Servicios", así como la indicación de los inmuebles en los cuales se prestarán los mismos, el número de integrantes asignados a cada uno y demás requerimientos previamente acordados en estas consignas, información que deberá de encontrarse inserta en el **Anexo Técnico** del presente contrato.

En estas consignas, no procederá la inclusión de disposiciones que obliguen a los integrantes de "LA INSTITUCIÓN", a realizar labores domésticas, de carga o descarga o de cualquier otra índole que no esté relacionada con "Los Servicios" contratados o que denigre a los integrantes asignados.

"LAS PARTES" acuerdan que podrá haber consignas particulares que serán detalladas en un documento por separado, siempre y cuando se encuentren validadas por los administradores del contrato e incluidas en el **Anexo Técnico**.

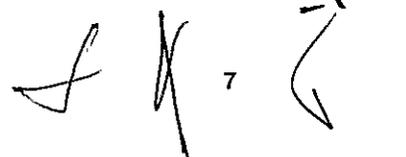
DÉCIMA PRIMERA.- REEMPLAZO DE INTEGRANTES.- "LA INSTITUCIÓN" asigna integrantes para la prestación de "Los Servicios" objeto de este contrato, sin especificar qué integrantes las cubren, por lo cual éstos podrán ser reemplazados libremente, lo anterior, sin contravenir el numeral 10, de la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de este instrumento legal, por lo que éstos podrán ser reemplazados como consecuencia de las necesidades de ésta, como puede ser, inasistencias por diversas causas, sanciones que se les imponga en los términos de la legislación aplicable, vacaciones, incapacidades, así como por cursos de capacitación y adiestramiento que les corresponda, entre otros.

En tal sentido, los integrantes podrán cubrir turno de otro integrante con su mismo grado; sin embargo, también "LA INSTITUCIÓN" podrá cubrir turnos con integrantes de otro grado diverso, cuando lo justifique por escrito y previa notificación a "TELECOMM", para lo cual "LA INSTITUCIÓN" vigilará bajo su más estricta responsabilidad que la capacidad de respuesta de "Los Servicios" no se vea afectada de ninguna forma.

"LA INSTITUCIÓN" podrá reemplazar a los integrantes a solicitud por escrito de "TELECOMM" cuando no se apeguen a lo establecido en el presente contrato y su **Anexo Técnico** o la calidad de "Los Servicios" sea deficiente, y de darse el caso, se realice el cambio de los integrantes de común acuerdo, siempre y cuando tal situación sea fehacientemente comprobada.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIONES.- "LAS PARTES" convienen expresamente que "LA INSTITUCIÓN" no será responsable de los daños que se causen, cuando a los integrantes asignados a "Los Servicios" se les obligue a realizar otras funciones diferentes a las contratadas, contraviniendo lo dispuesto en el presente contrato y su **Anexo Técnico**.

DÉCIMA TERCERA.- ESTADO DE FUERZA.- Para cumplir con el objeto del presente contrato, "LA INSTITUCIÓN" proporcionará a "TELECOMM" dentro de los primeros 60 días de iniciada la vigencia del contrato, un documento denominado **análisis de riesgo** donde especifique un diagnóstico de los factores de riesgo que se presentan en los inmuebles objeto de "Los Servicios", proponiendo a ésta las medidas



necesarias para prevenir cualquier contingencia o incidencia, justificando el número de integrantes que propone para cada inmueble (Estado de Fuerza), acorde con las necesidades de "Los Servicios".

"LA INSTITUCIÓN" a través de la Dirección General de Operaciones, de considerarlo procedente podrá realizar visitas de reevaluación a los diferentes inmuebles objeto de la prestación de "Los Servicios", con la finalidad de ser el caso, actualizar el análisis de riesgo correspondiente o mantenerlo vigente.

El Estado de Fuerza podrá ser incrementado o disminuido a petición de "TELECOMM" previa solicitud que éste realice por escrito a "LA INSTITUCIÓN", con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, a través de la Dirección General de Operaciones, quien lo notificará a la Dirección General de Administración y Desarrollo, a efecto de que realice los trámites correspondientes.

En caso de que los integrantes no se presente en su turno correspondiente para la prestación de "LOS SERVICIOS", "TELECOMM" informará inmediatamente a "LA INSTITUCIÓN", a efecto de que este en posibilidad de asignar a su remplazo, en caso de que no se presentara ningún integrante, "TELECOMM" aplicará la deductiva correspondiente al costo diario por integrante, por el servicio no prestado y deberá reflejarse en el recibo del mes correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- LÍNEA DE MANDO Y CONTROL.- Es facultad exclusiva de "LA INSTITUCIÓN" por conducto de los servidores públicos facultados para ello, imponer correcciones disciplinarias a sus miembros por las faltas que cometan en el desempeño de "Los Servicios" objeto del contrato.

"TELECOMM" tiene prohibido sancionar a los integrantes que le asigne "LA INSTITUCIÓN".

"TELECOMM" deberá hacer del conocimiento de "LA INSTITUCIÓN", las faltas que cometan los integrantes asignados y proporcionará la evidencia objetiva de su comisión.

Los posibles conflictos que se susciten en la prestación de "Los Servicios" por parte de los propios integrantes que los propiciaron, invariablemente serán informados a los administradores del contrato designados por parte de "LA INSTITUCIÓN", a efecto de proceder a su inmediata solución.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean justificados por la parte correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL.- Queda expresamente estipulado que los integrantes para la prestación de "Los Servicios" que utilice "LA INSTITUCIÓN" para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato y su **Anexo Técnico**, estarán bajo la responsabilidad única y directa de ésta y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "TELECOMM" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "LA INSTITUCIÓN" como intermediario, por lo que "TELECOMM" no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- Las modificaciones que por razones fundadas y motivadas pudieran realizarse al presente contrato, en términos de lo estrictamente pactado entre "LAS PARTES", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Queda prohibido a "LAS PARTES" ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad y a no divulgar la información contenida y derivada del presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**, así como de los demás documentos que de estos deriven y aquellos relativos a la ejecución de "Los Servicios", y por tanto serán responsables de los daños y perjuicios que se causen por el mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del

presente contrato; asimismo "LA INSTITUCIÓN" se obliga a guardar total y absoluta reserva de la información que se le proporcione o a la que tenga acceso con motivo del servicio señalado en el **Anexo Técnico** del contrato, comprometiéndose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del mismo, por lo que, no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

Esta información se considera como **reservada** en los términos del Artículo 13, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información reservada, y se comprometerá para que cese inmediatamente esta acción debiendo determinar el o los nombres de los responsables. La responsabilidad a que se refiere esta cláusula será sancionada en los términos del Título Cuarto "Responsabilidades y Sanciones", Capítulo Único de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que el contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo consentimiento o cuando existan causas justificadas que ameriten la cesación de "Los Servicios" objeto del presente contrato, sin que esto implique penalización alguna para ninguna de "LAS PARTES".

En este caso, "TELECOMM" deberá pagar "Los Servicios" efectivamente prestados hasta la fecha en que se determine la terminación del contrato.

Para la procedencia de la terminación por causas justificadas, se requerirá solicitud formulada por escrito en la que se expongan las causas que la motivan.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Este contrato podrá rescindirse administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- A) Por incumplimiento de "LA INSTITUCIÓN", de las obligaciones pactadas en este contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**.
- B) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de "LAS PARTES" establecidas en el presente contrato y su "Anexo Técnico" se ocasione algún daño o perjuicio a la contraparte.
- C) Si "LA INSTITUCIÓN" no presta "Los Servicios" en los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su **Anexo Técnico**.

Además, este contrato podrá rescindirse administrativamente por "LA INSTITUCIÓN" en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- D) Por falta de pago de uno o más recibo (s), sin causa justificada; por parte de "TELECOMM";
- E) Por no permitir "TELECOMM" la realización de las funciones de inspección, vigilancia y supervisión de "Los Servicios" objeto del presente contrato;
- F) Por utilizar "TELECOMM" a los integrantes de "LA INSTITUCIÓN" para un fin distinto al contratado;
- G) Por incumplimiento por parte de "TELECOMM" de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato y su **Anexo Técnico** o de las disposiciones normativas aplicables al caso.

Quedará sin efecto el procedimiento de rescisión, en caso de que se subsanen inmediatamente las causas que hayan dado origen al mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Cuando cualquiera de "LAS PARTES" estime que la otra parte ha incurrido en alguno de los supuestos previstos en la cláusula anterior, iniciará el procedimiento conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará con la notificación por escrito al administrador del contrato de las causas que motivan el incumplimiento, para que en un término de (5) cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule sus alegatos correspondientes.
- II. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado.
- III. La determinación deberá estar debidamente fundada y motivada y se comunicará a la otra parte.

En caso de rescindir el contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de hacer constar los pagos que deba efectuar "TELECOMM" por concepto de "Los Servicios" proporcionados hasta el momento de la rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su correspondiente **Anexo Técnico**, así como a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que todas las notificaciones que deban realizarse en relación con el presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**, deberán hacerse por escrito y con anticipación, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones del presente contrato y/o al fax que al efecto se proporcione por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo o del fax.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico** constituyen un acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe vicio alguno del consentimiento.

VIGÉSIMA SEXTA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las Cláusulas del Contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen ninguna significación legal o contractual, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, y por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En el supuesto que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su correspondiente **Anexo Técnico**, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 18 de enero de 2013.

Por "TELECOMM"


L.C. BENJAMÍN BALBOA ANDRADE
DIRECTOR DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

Por "LA INSTITUCIÓN"


SEGUNDO SUPERINTENDENTE
BLAS FORTINO FIGUEROA MONTES
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS


SEGUNDO SUPERINTENDENTE
JOSÉ LUIS OSORNIO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES


SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO

I. DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS".

El Servicio de Protección Federal, en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN" prestará el Servicio de **Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad**, en adelante "Los Servicios", en los inmuebles denominados Centro de Control Satelital Primario y Secundario, en adelante "TELECOMM", con el propósito de resguardar los bienes de su propiedad, controlar el acceso, permanencia del personal y de terceros en las instalaciones señaladas en el apartado respectivo.

II. DESPLIEGUE OPERATIVO

"LA INSTITUCIÓN" queda obligada a proporcionar "Los Servicios", con la cantidad de Integrantes y distribución señalados en la tabla siguiente:

GRADO	ESTADO DE FUERZA
GUARDA 3°	22

Domicilio. Centro de Control Satelital Primario. Av. de las Telecomunicaciones S/N Col. Leyes de Reforma C.P. 09300 Delegación Iztapalapa México Distrito Federal				
ÁREA DE OPERACIÓN	ENERO A DICIEMBRE		ENERO A DICIEMBRE	
	MASCULINO		MASCULINO	
	TURNO 24 X 24		TURNO 24 X 24	
	1°	2°	1°	2°
Acceso Peatonal Principal	2	2	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Acceso Vehicular	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Recepción	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Centro de Control	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Caseta RF y Energía	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
JEFE DE SERVICIO	1		Uniforme tipo comando, arma corta	
Subtotal			11	
TOTAL			11	

- Los horarios asignados a los integrantes de servicio son 5 integrantes de 24 horas con sus respectivos relevos, y 1 Jefe de Servicio, de acuerdo a lo comentado con personal de Operaciones de "LA INSTITUCIÓN".
- El tipo de vestuario para los integrantes es uniforme tipo comando.
- Se utilizarán 6 armas cortas y 5 largas por turno.

(13)

Domicilio. Centro de Control Satelital Secundario. Boulevard Jesús García Morales S/N Km. 5.5 Carretera Bahía de Kino entre República de Panamá y República de Cuba. Col. El Llano, Hermosillo Sonora.

ÁREA DE OPERACIÓN	ENERO A DICIEMBRE		ENERO A DICIEMBRE	
	MASCULINO		MASCULINO	
	TURNO 24 X 24		TURNO 24 X 24	
	1°	2°	1°	2°
Acceso Peatonal Principal	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Acceso Vehicular	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Recepción	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Centro de Control	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
Caseta RF y Energía	1	1	Uniforme tipo comando, arma corta y larga	Uniforme tipo comando, arma corta y larga
JEFE DE SERVICIO	1		Uniforme tipo comando, arma corta	
Subtotal			11	
TOTAL			11	

- Los horarios asignados a los integrantes de servicio son 5 integrantes de 24 horas con sus respectivos relevos, y 1 Jefe de Servicio, de acuerdo a lo comentado con personal de Operaciones de "LA INSTITUCIÓN".
- El tipo de vestuario para los integrantes es uniforme tipo comando.
- Se utilizarán 6 armas cortas y 5 largas por turno.

III. PRECIOS UNITARIOS

Los precios unitarios de "Los Servicios" son los siguientes:

Nivel Jerárquico	Tarifa diaria por turno asignado
GUARDA 3°	795.00

IV. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"

1. PLAZO

"Los Servicios" deberán prestarse desde el día 21 de enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.

2. EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES CONSIDERADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.

1. Centro de Control Satelital Primario. Av. De las Telecomunicaciones S/N Col. Leyes de Reforma C.P. 09300 Delegación Iztapalapa México Distrito Federal

2. Centro de Control Satelital Secundario. Boulevard Jesús García Morales S/N Km. 5.5 Carretera Bahía de Kino entre República de Panamá y República de Cuba. Col. El Llano, Hermosillo Sonora.

Los lugares donde se prestarán "Los Servicios" podrán ser incrementados o disminuidos mediante petición escrita de "TELECOMM" a través del Administrador del Contrato referido en el presente "ANEXO TÉCNICO", por lo menos con 10 días hábiles de anticipación

3. CONDICIONES

A. Distribución de los Guardas de Seguridad

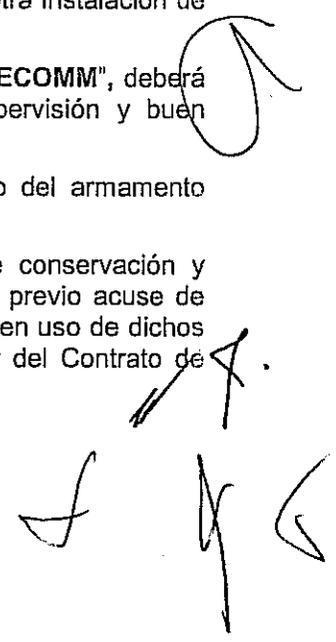
1. El Administrador del Contrato de "TELECOMM" podrá modificar la distribución de los Guardas, así como aumentar o disminuir el número de los mismos, de acuerdo a sus necesidades, en su caso, lo solicitarán a "LA INSTITUCIÓN" a través de la Dirección General de Operaciones, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.
2. "LA INSTITUCIÓN" cubrirá los diferentes puestos en las instalaciones con el número de Guardas y turnos requeridos, debiendo designar al personal armado, conforme a los requerimientos de "TELECOMM".

B. Obligaciones para la prestación de "Los Servicios".

1. "LA INSTITUCIÓN" debe cumplir con el número de Guardas y Grado requerido en el inciso II Despliegue Operativo, del presente Anexo Técnico.
2. A través del Administrador del Contrato de "TELECOMM" en cualquier momento podrá verificar que el personal asignado cumpla con el perfil señalado en el punto anterior.
3. Los puestos de vigilancia de Los Guardas de "LA INSTITUCIÓN", quedaran bajo la supervisión del Administrador del Contrato de "TELECOMM" quien en coordinación con el Comandante de Servicio de "LA INSTITUCIÓN" podrán remover dichos puestos y reubicar a los Guardas, por razones justificadas.
4. El Administrador del contrato de "TELECOMM", podrá remover por causa justificada al personal que así requiera, solicitando por escrito el cambio de personal a "LA INSTITUCIÓN".
5. La hora del relevo diario quedará establecida a las 07:00 horas; para los casos de inasistencias, el Comandante del Servicio de "LA INSTITUCIÓN", podrá cubrir con una tolerancia de 2 horas el relevo de los Guardas, tiempo en el que no podrán abandonar "El Servicio" y deberán permanecer en su puesto. Cuando el Guarda que lo vaya a relevar no se presente, "LA INSTITUCIÓN" tomará las medidas necesarias para corregir esa anomalía y mantener completo el despliegue operativo. Si no se cumple con el plazo de 2 horas, se considerara como falta y se bonificará en la facturación del mes correspondiente.
6. Antes del desmonte del servicio cada uno de los integrantes deberá elaborar y entregar al encargado de turno un parte de novedades, quien integrará un documento general, mismo que entregará al administrador del contrato de "TELECOMM".
7. El servicio será cubierto las 24 horas del día, los 365 días del año, en los turnos indicados en las Tablas de Distribución de Guardas. Los integrantes deberán presentarse media hora antes de la hora de entrada a su servicio, a efecto de contar con el tiempo suficiente para conocer el estado de fuerza y realizar las gestiones pertinentes para cubrir a los faltistas; en caso de que por causas de fuerza mayor no se lograra cubrir las faltas, dicha situación se notificará a "TELECOMM"

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a large signature and several smaller initials.

8. "LA INSTITUCIÓN" se compromete a proporcionar a sus Guardas, los uniformes oficiales reglamentarios autorizados para su uso exclusivo durante el desempeño de "Los Servicios", según lo especificado en el artículo 7° y 9° del Manual de Uniformes y Divisas del SPF en el Acuerdo 04/2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de septiembre de 2009, recomendándose el uniforme táctico para el uso diario durante el servicio y el uniforme táctico para uso en operativos específicos. Así como credencial oficial de identificación, insignias, equipo y accesorios destinados para cada Guarda.
9. "LA INSTITUCIÓN" deberá proporcionar a los Guardas todo el equipo necesario para un eficaz desempeño de "Los Servicios", como son particularmente: armamento, uniformes, chalecos blindados, lámpara de mano, vestuario para la temporada de lluvias.
10. "LA INSTITUCIÓN" será la responsable de verificar que los Guardas cumplan con los horarios y turnos establecidos para cada una de las instalaciones.
11. Ningún Guarda podrá cubrir turno por más de 24 (veinticuatro) horas continuas, excepto cuando el integrante que lo vaya a relevar no se presente, debiendo notificar esta circunstancia al Administrador del Contrato de "TELECOMM".
12. Los Guardas podrán cubrir turno de otro Guarda con su mismo grado, sin embargo, "LA INSTITUCIÓN" podrá cubrir plazas de otro grado, cuando lo justifique por escrito y previa autorización de "TELECOMM", para lo cual "LA INSTITUCIÓN" vigilará bajo su más estricta responsabilidad que la calidad y capacidad de respuesta de los servicios no se vean afectadas de ninguna forma.
13. El Administrador del Contrato por parte de "TELECOMM" convocará a través del Comandante del Servicio, cuando lo considere necesario, y a los administradores del contrato por parte de "LA INSTITUCION", para que conjuntamente con el personal que ésta designe, se traten asuntos que conlleven a realizar acciones para optimizar la prestación de "Los Servicios", levantando en su caso, el personal de "TELECOMM" la minuta correspondiente de cada reunión.
14. El personal que asigne "LA INSTITUCION" para cubrir "Los Servicios", deberá elaborar y entregar al Administrador del Contrato de "TELECOMM", copia del "Parte de Novedades" por cada uno de los inmuebles sujetos a "Los Servicios".
15. El Administrador del Contrato de "TELECOMM" deberá proporcionar una bitácora para el control, donde diariamente se registre el nombre y firma de los Guardas salientes, el nombre y firma de los Guardas entrantes, la cual deberá de ser firmada todos los días por el Comandante del Servicio de "LA INSTITUCION" y el administrador del contrato por parte de "TELECOMM". Asimismo, se llevará una bitácora para el control del equipo asignado a cada integrante y ésta podrá ser consultadas por el personal que para el efecto designe el Administrador del Contrato de "TELECOMM".
16. Cuando un Guarda cometa alguna falta, que implique la necesidad de removerlo del lugar donde realiza su turno, "LA INSTITUCION" se compromete a que éste no sea reubicado en otra instalación de "TELECOMM".
17. "LA INSTITUCION", en coordinación con el Administrador del Contrato de "TELECOMM", deberá establecer las áreas tácticas destinadas como Base de Operaciones, para la supervisión y buen desempeño de "Los Servicios", en las Instalaciones de "TELECOMM".
18. "TELECOMM" proporcionará un área adecuada para el depósito y resguardo del armamento utilizado para la prestación de "Los Servicios".
19. Los Guardas de "LA INSTITUCION" deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza las casetas de vigilancia, mobiliario, y equipo que "TELECOMM" les asigne, previo acuse de recibo por escrito, para el desarrollo de "Los Servicios", garantizando que se haga buen uso de dichos bienes, el deterioro por mal uso de los mismos, se deberá reportar al Administrador del Contrato de "TELECOMM" para el esclarecimiento y deslinde de responsabilidades.

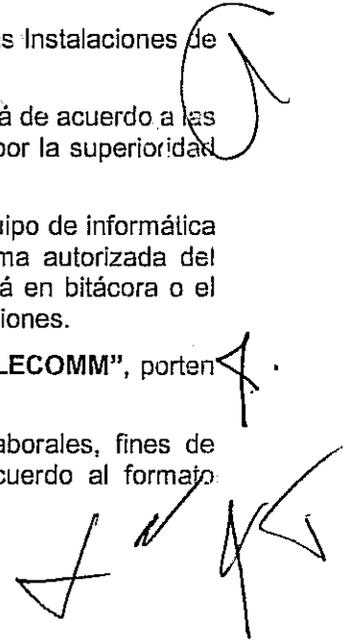


Handwritten signature and initials at the bottom right of the page, including a large arrow pointing upwards and several stylized marks.

C. Consignas generales

Los Guardas de "LA INSTITUCION" que presten "Los Servicios" en "TELECOMM", deberán cumplir con las siguientes consignas:

1. Brindar a "TELECOMM" la seguridad y protección de los servidores públicos que se encuentre al interior de los inmuebles sujetos a los servicios, información, bienes propiedad de "TELECOMM" e instalaciones conformidad con los lineamientos autorizados.
2. Presentarse a su servicio en buen estado físico y pulcritud (prendas autorizadas, limpias, en buen estado, zapatos lustrados).
3. Efectuar el relevo a la hora indicada, portando la vestimenta oficial, llevando a cabo una minuciosa revisión de las instalaciones y equipos que recibe.
4. Recibir por escrito las novedades del turno que releva.
5. Permanecer alerta durante el ingreso, estancia y salida de vehículos de custodia de valores.
6. Tener debidamente organizada y disponible la documentación oficial, como son: consignas, oficios, partes, circulares, derivadas de la prestación de "Los Servicios".
7. Solicitar con cortesía que los empleados porten su gafete de identificación en lugar visible al momento de entrar a las instalaciones de "TELECOMM" y durante el tiempo que permanezcan dentro de las mismas.
8. Impedir el acceso a las instalaciones de "TELECOMM" a los empleados y visitantes, en estado de ebriedad o bajo el aparente influjo de alguna droga, reportando el caso al Comandante del Servicio y al Administrador del Contrato de "TELECOMM".
9. Vigilar que las personas que ingresen y que por su responsabilidad porten armas, las entreguen en depósito al personal de Seguridad de "TELECOMM" en turno. Por lo que ninguna persona podrá ingresar a las instalaciones de "TELECOMM" armado, debiendo dejarlas en depósito del personal de Seguridad de "TELECOMM" los cuales serán los responsables de dicho armamento.
10. Mantener siempre presente que el trato con todas las personas debe ser cordial y amable, entendiendo que el trabajo realizado es de servicio y atención, así como manifestar una conducta de apoyo a personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.
11. Permanecer pendientes en todo momento de su área de servicio, con mayor atención sobre los vehículos y personas sospechosas que se encuentren cercanos a los accesos de las Instalaciones de "TELECOMM".
12. No proporcionar información sobre el servicio de vigilancia o de aquella que se considere reservada o confidencial; sólo podrá dar parte al Administrador del Contrato de "TELECOMM", al Comandante del Servicio de "LA INSTITUCION" y a sus superiores.
13. Llevar a cabo la revisión los paquetes, bolsas y portafolios, a la entrada y salida, de las Instalaciones de "TELECOMM", sin excepción.
14. Usar de manera racional la telefonía fija perteneciente a la "TELECOMM", que se registrará de acuerdo a las directrices emitidas por la misma, el uso de teléfonos celulares deberá ser evaluado por la superioridad de "LA INSTITUCION".
15. No permitir la salida de bienes de "TELECOMM", (bultos, cajas, equipo de oficina, equipo de informática u otro), si no se presenta la orden de salida debidamente requisitada y con la firma autorizada del servidor público que "TELECOMM" designe para tal efecto, dicha salida se registrará en bitácora o el medio electrónico destinado para ese fin, archivándose para futuras consultas o aclaraciones.
16. Verificar que el personal de las compañías externas que presten sus servicios a "TELECOMM", porten uniforme y/o gafete de identificación, para ingresar a las instalaciones.
17. Realizar rondines dentro de las instalaciones tanto en horas laborales como no laborales, fines de semana y días festivos, los Guardas, deberán llevar un reporte de rondín, de acuerdo al formato establecido por "LA INSTITUCION".



18. Brinda "El Servicio" con la misma calidad y profesionalismo las 24 horas del día.
19. El Encargado de Turno en coordinación con el Administrador del Contrato por parte de "TELECOMM", deberán tener debidamente identificadas las llaves de cada una de las puertas del inmueble a la que se presta "Los Servicios".
20. Vigilar en coordinación con los servidores públicos designados por "TELECOMM" que las salidas de emergencia, estén libres de obstáculos y materiales.
21. Verificar que durante horas no hábiles ningún empleado tendrá acceso a las instalaciones, si no es mediante autorización por escrito por servidores públicos facultados de "TELECOMM".
22. Durante los rondines de vigilancia, se deberá verificar en coordinación con los servidores públicos designados por "TELECOMM" el buen estado de los extintores, así como el funcionamiento básico de las alarmas con las que se cuenta.
23. Por ningún motivo aceptar que le sean encargados cualquier tipo de objetos o paquetes.
24. Mostrar respeto a los superiores jerárquicos.
25. Reportar en forma inmediata al Administrador del Contrato de "TELECOMM" y al Comandante del Servicio de "LA INSTITUCION", condiciones inseguras como, cerraduras en mal estado, fugas de agua o fallas eléctricas, que pongan en riesgo a usuarios, operaciones o instalaciones.
26. Disponer, para consulta inmediata la información siguiente:
 - Consignas de seguridad Generales, así como Particulares y Específicas, mismas serán proporcionadas por "TELECOMM".
 - Parte de novedades y rondín
 - Lista de asistencia y/o Fatiga.
 - Entrada y salida de bienes propiedad de "TELECOMM".
 - Gafetes para visitantes, los cuales serán proporcionadas por "TELECOMM".
 - Bitácora
 - Relación de Indicativos y claves, los cuales serán proporcionadas por "TELECOMM".
 - Catálogo de firmas autorizadas para la salida de bienes propiedad de "TELECOMM"
 - Planes de Urgencia (Planes de emergencia y protección civil) los cuales serán proporcionadas por "TELECOMM".
27. Apegarse a los lineamientos de la Unidad Interna de Protección Civil de "TELECOMM", en caso de urgencia (sismo, incendio, inundación, amenaza de bomba) previamente establecidos, resguardando los inmuebles desde el exterior, para evitar sustracción de los bienes propiedad de "TELECOMM".
28. Controlar el acceso vehicular, registrando las entradas y salidas en la bitácora establecida por "LA INSTITUCION". A partir de las 23:00 hrs., se deberán reportar aquellos vehículos que permanezcan en los estacionamientos, así como los que pernoctan.
29. Revisar los interiores y cajuelas de los vehículos que entren o salgan de los estacionamientos de los inmuebles de "TELECOMM".
30. En ningún caso perder la cordialidad y amabilidad con los visitantes y empleados, por lo que se procederá a reportar cualquier situación fuera de procedimiento al Comandante del Servicio de "LA INSTITUCION" quien independientemente de reportarlos a su cadena de mando, evitará cualquier clase de provocación y enfrentamiento.
31. Mantener limpia su área de trabajo y en forma óptima el material asignado para el desempeño de sus funciones.
32. Contar con un Directorio telefónico con las Instituciones de rescate y salvamento, Federales, Estatales y Municipales, para el apoyo en caso de urgencia.
33. No ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir cualquier sustancia tóxica, ni permitir que otros lo hagan.
34. Llevar el Registro y Control de Visitantes de acuerdo al formato establecido por "LA INSTITUCION"

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page, including a large circular mark and several sets of initials.

35. Anotar nombre, hora y lugar específico al que tendrán acceso las personas que por motivos de trabajo, y con autorización previa, asistan a las instalaciones de "TELECOMM", los sábados, domingos y días festivos.
36. Deberán cerciorarse, que la información registrada en el formato "Entrega Recepción del Turno" concuerde con las condiciones de las instalaciones y equipos para recibir de conformidad.
37. Llevar un control diario de asistencias del personal asignado al servicio por "LA INSTITUCION" y por el Administrador del Contrato por parte de "TELECOMM", dicho documento se denomina "La lista de Asistencia" y/o "Fatiga" y se deberá entregar en original al final de cada turno a la persona que designe el Administrador del Contrato.
38. El Comandante del Servicio de "LA INSTITUCIÓN" y el Administrador del contrato de "TELECOMM" deberán acordar lo relativo a los horarios para la ingesta de alimentos de los integrantes y la asignación de un lugar para tal efecto, atendiendo las necesidades específicas de cada uno de los inmuebles.
39. Los integrantes no podrán ausentarse de su punto para ir al sanitario sin la autorización previa del jefe del servicio y en su ausencia por el jefe de turno.

D. Consignas Particulares

Al inicio de la prestación de "Los Servicios" el Administrador del Contrato de "TELECOMM", entregará las consignas particulares de cada uno de los inmuebles objeto de "Los Servicios", debiendo el Comandante del Servicio en coordinación con el Administrador de Contrato, hacerlas del conocimiento de los Guardas que proporcionan los servicios a "TELECOMM", quienes deberán acatar y cumplir los ordenamientos correspondientes.

E. Formatos para el control de "Los Servicios"

Se adjuntan los formatos que serán utilizados, para llevar el control de "Los Servicios"

- Formato denominado "Bitácora de Novedades" ✓
- Formato denominado "Control de Entrada Vehicular" ✓
- Formato denominado "Control de Salida Vehicular" ✓
- Formato denominado "Lista de Asistencia" y/o "Fatiga"
- Formato denominado "Registro de Visitantes" ✓

Los formatos, de acuerdo a las necesidades de información, podrán ser modificados.

En el caso específico del Formato "Lista de Asistencia" y/o "Fatiga" se elaborará el lunes de cada semana, para la validación de su contenido, que consistirá en recabar la firma del Administrador del Contrato de "TELECOMM" y el sello correspondiente; debiéndose elaborar por duplicado, una copia para "LA INSTITUCIÓN" y otra para "TELECOMM".

F. Equipo adicional para el servicio

I. Equipo portátil

Para la prestación de "Los Servicios", a petición por escrito de "TELECOMM", sujeto a disponibilidad de "LA INSTITUCION" proporcionará los equipos siguientes:

- Detector portátil tipo paleta (Garrett).
- Espejo de inspección vehicular.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large circular mark and several sets of initials.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato, por parte de "TELECOMM", será el Titular de la Dirección de la Unidad Estratégica de Inteligencia, de "TELECOMM", en conjunción con la Coordinación de Seguridad de la Instalación a través del(os) servidor(es) público(s) que designe(n) para tal efecto. Siendo responsables de supervisar, administrar, vigilar y validar el cabal cumplimiento del contrato correspondiente, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan.

MÉXICO, D.F., A 18 DE ENERO DE 2013

Por "TELECOMM"



GRAL. DIV. D.E.M. JUAN ALFREDO
OROPEZA GARNICA
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA
DE INTELIGENCIA

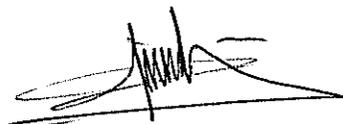
Por "LA INSTITUCIÓN"



SEGUNDO SUPERINTENDENTE
JOSÉ LUIS OSORNIO RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES



L.C. BENJAMÍN BALBOA ANDRADE
DIRECTOR DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SEGUNDO SUPERINTENDENTE
ANTONIO MARTÍNEZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y DESARROLLO



